

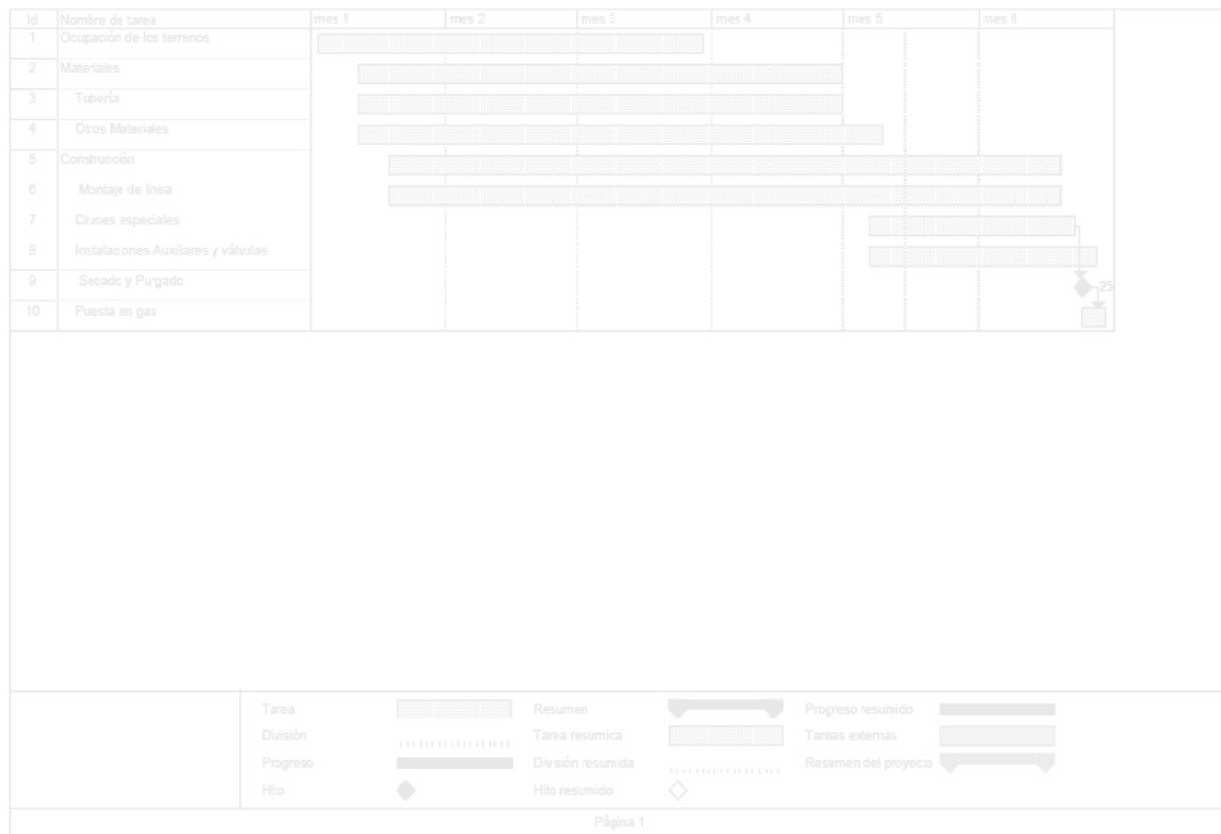
y un sistema de protección catódica. Se realizará un control del revestimiento contra la corrosión, comprobando continuidad, adherencia y espesor.

- Se tendrá en cuenta las limitaciones que proponen los reglamentos que regulan la conducción o bien aquellas que regulen arroyos, carreteras o cualquier otra obra de infraestructura.

Artículo 3. Plazos de inicio y terminación de las obras.

Las obras se llevarán a cabo mediante la ejecución continuada de las actividades necesarias para la total ejecución de las obras.

De acuerdo con lo indicado, la realización de las obras se prevé llevar a cabo en un plazo de seis meses.



Este programa de ejecución es orientativo, pudiendo ser modificado por el contratista de las obras, previa autorización de la Dirección de Obra, en función de las necesidades constructivas o problemas surgidos en las ocupaciones de los terrenos afectados.

El plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones será de doce meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la obtención de las licencias de obras por parte de los Ayuntamientos de Écija y Fuente Palmera.

Artículo 4. Duración de la actividad.

Las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «El Ruedo 2 y 3» dentro de las que se localizan en los yacimientos C1 y C1A fueron otorgadas mediante los Reales Decretos 1481 y 1482/1993, por una duración de 30 años, es decir hasta el 24 de septiembre del año 2023.

En este sentido el «Gasoducto de interconexión Córdoba C1/C1A» estará en funcionamiento hasta la cantidad de gas que se extraiga del yacimiento «Córdoba C1A» sea la suficiente para mantener la rentabilidad de la Planta de Generación y la Concesión de Explotación de Hidrocarburos a la que pertenece siga vigente.

Artículo 5. Plan de control y seguimiento del planeamiento.

En el Anexo V se incluye el Plan de Control y Seguimiento (PCS) propuesto para el Plan Especial. En dicho Plan se establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 434/11-S3.ª-Derechos Fundamentales, interpuesto por la Unión Sindical Obrera, S.A., contra el Decreto 105/2011, de fecha 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, y Resolución de 20.4.11, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Protocolo de Integración de Personal en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA núms. 83 y 84, de 29.4.11 y

30.4.11, respectivamente), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 218/10, interpuesto por Marpi Canteras, S.L., contra la Resolución de fecha 18 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente AAU/MNS/CA/010/10, por la que se acuerda la consideración de «modificación sustancial» el Proyecto de modificación del actual proyecto de explotación de la Cantera «La Piedad», en materia de protección ambiental, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

3.º Recurso núm. 345/11, interpuesto por don Francisco Jesús García Tejero, contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4.3.11, de estimación parcial del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, de fecha 15.6.07, recaída en el procedimiento sancionador GR/2006/1367/GC/CAZ, por la comisión de infracción administrativa en materia de Caza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

4.º Recurso núm. 396/11-S.3.ª, interpuesto por don Francisco Javier Rubio López Cubero, sobre responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados en el Coto de Caza Mayor núm. CO-10.428, denominado «Armenta Baja», con motivo de la aplicación de dicho coto de la Resolución de 19 de abril de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de Andalucía, por la que se declara un área de emergencia cinegética en la que están incluidos determinados cotos de caza y terrenos de la provincia de Córdoba, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

5.º Recurso núm. 633/10, interpuesto por don Mariano Gómez Cortes, contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25.5.10, de desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, de fecha 3.8.07, recaída en el procedimiento sancionador GR/2006/1494/GC/CAZ, por la comisión de infracción administrativa en materia de Caza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

6.º Recurso núm. 982/11-S1.ª, interpuesto por la Federación Andaluza de Sindicatos de Bomberos, contra el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por Decreto 247/2011, de 13 de noviembre, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

7.º Recurso núm. 430/11-S.3.ª, interpuesto por doña María Rubio Álvarez y 31 más, contra el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA núm. 83, de 29.4.11), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público 1 beca predoctoral homologada, dentro del programa 6.C del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada para el año 2011 (Becas-Contratos en colaboración con Instituciones, Empresas y Entidades).

De acuerdo con lo previsto en el Programa 6.C del Plan Propio de Investigación del año 2011, la Universidad de Granada convoca a concurso público 1 beca predoctoral homologada en cofinanciación con Instituciones, Empresas o Entidades.

La presente convocatoria se regirá tanto por las normas generales contenidas en la presente Resolución como por las específicas contenidas en cada uno de sus Anexos. En todo lo no previsto, serán directamente aplicables las normas previstas del Programa 6.C del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada para el año 2011.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente. La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de los candidatos no se adecue a la funciones a desarrollar dentro del proyecto al que se adscriban.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas ayudas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados deberán aportar el reconocimiento académico de los citados títulos, expedido por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Granada, junto con la copia legalizada del mismo.

Carácter de las ayudas: El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril).

La concesión de las ayudas y en su caso la suscripción del contrato a partir del tercer año de ayuda predoctoral no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Condiciones: El periodo de disfrute de cada ayuda será de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro. El periodo máximo comprenderá dos años de beca, más dos años de contrato en prácticas, siempre que se den las condiciones establecidas en el R.D. 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación. Cualquier renovación estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de las entidades cofinanciadoras, así como a la voluntad de continuidad que éstas manifiesten y a que el becario siga cumpliendo los requisitos establecidos en este programa y en la convocatoria específica.

a) Los dos primeros años en fase de beca tendrá una dotación mensual mínima de 970 € brutos.

b) Durante la fase de contrato, a partir del tercer año de ayuda, que se suscribirá en la modalidad de contrato en prácticas por la titulación de DEA o Máster Oficial alcanzada, al